

Nombran Comandante General del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 110-2014-DE/

Lima, 12 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Sector, nombra entre otros, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Que según lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ejército del Perú es comandado por el Comandante General del Ejército del Perú, quien es designado por el Presidente de la República conforme a la normativa específica, y depende de Ministro de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Ministro de Defensa,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al General de División Ronald Emilio Hurtado Jiménez como Comandante General del Ejército del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA ASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1061061-11

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)

DECRETO SUPREMO N° 001-2014-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión

Social, "Incluir para Crecer" como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, que busca que todos los sectores y niveles de gobierno orienten sus acciones articuladamente para reducir las brechas existentes en el país y mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, especialmente la Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión Social, particularmente en cinco ejes estratégicos: Nutrición infantil (0 a 3 años), Desarrollo infantil temprano (0 a 5 años), Desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (6 a 17 años), Inclusión económica (18 a 64 años) y Protección del Adulto Mayor (65 años a más);

Que, en el marco de lo expuesto, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se crea el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de desarrollo infantil temprano;

Que, en tal contexto, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30114 dispone que mediante decreto supremo, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y refrendado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban las disposiciones que fueran necesarias para la implementación y funcionamiento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED);

Que, en dicho sentido, resulta necesario reglamentar la gestión y funcionamiento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), considerando el mecanismo de incentivos al desempeño y la participación articulada del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a efectos de mejorar la efectividad de la provisión de los productos de los programas presupuestales orientados al logro de resultados en materia de desarrollo infantil temprano, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), el cual consta de dos (2) títulos, tres (3) capítulos, quince (15) artículos y una (1) disposición complementaria final, que como anexo forma parte del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Vigencia

El reglamento aprobado conforme al artículo precedente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DEL FONDO DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO Y LOGRO DE RESULTADOS SOCIALES (FED)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer las disposiciones reglamentarias para la implementación y el

funcionamiento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a las entidades del Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales que ejecuten intervenciones de los programas presupuestales vinculados al desarrollo infantil temprano en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- Objeto del FED

El FED tiene el objeto de mejorar la gestión de la prestación de los servicios priorizados de los programas presupuestales vinculados al logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano, a través del mecanismo de incentivos al desempeño.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento deberá entenderse por:

Convenio de Asignación por Desempeño (CAD)	Acuerdo de carácter técnico suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección de Políticas y Estrategias, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público y las entidades del Gobierno Nacional, o gobiernos regionales, por medio del cual estos últimos se obligan al cumplimiento de compromisos de gestión y metas de cobertura de los productos de los programas presupuestales orientados al logro de resultados en materia de desarrollo infantil temprano, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
Compromiso de gestión	Conjunto de actividades o tareas específicas, al interior de los diferentes procesos de gestión que siguen las entidades públicas, cuyo desarrollo contribuye a mejorar la eficiencia y efectividad de la provisión de bienes y servicios.
Meta de cobertura de productos	Valores físicos especificados para los indicadores que se incluyan en el CAD y a los que se compromete la entidad del Gobierno Nacional o gobierno regional con el que se suscribe el convenio.
Procesos de gestión	Conjunto de actividades sucesivas que comprende la programación operativa, el soporte logístico, la organización de servicios, así como el seguimiento y evaluación de la entrega de los productos.
Mecanismo de incentivos al desempeño	Conjunto de disposiciones, procesos y metodologías orientados a propiciar mejoras de la administración pública en la efectividad de la provisión de bienes y servicios.

TÍTULO II GESTIÓN DEL FED

CAPÍTULO I CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN DEL FED

Artículo 5.- De las instancias de gestión del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)

La administración del FED está compuesta por:

5.1. El Comité: Tiene a su cargo la dirección del FED, está conformado por: (i) El Director General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social quien lo presidirá; (ii) un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social quien ejercerá como Coordinador General del FED; y; (iii) un representante de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple, salvo la aprobación de los montos máximos a ser considerados en el CAD y de la propuesta de Manual de Operaciones del FED, las mismas que requieren ser aprobados por unanimidad.

Aspectos adicionales sobre las decisiones serán determinados en el Manual de Operaciones del FED.

La acreditación del representante de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el Comité será comunicada a la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante oficio remitido por el Director General de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de publicado el presente reglamento.

5.2. Equipo Técnico: Encargado de desarrollar las acciones conducentes a la adecuada implementación del FED y realizar las propuestas que correspondan para la aprobación del Comité. Dicho Equipo Técnico es conducido por el Coordinador General del FED.

El Comité y el Equipo Técnico del FED dependen de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 6.- Funciones del Comité

Son funciones del Comité:

- Definir la priorización de los ámbitos geográficos.
- Aprobar la priorización de productos y resultados a ser considerados en el CAD.
- Aprobar los montos máximos a ser considerados en el CAD.
- Aprobar el modelo de CAD y los instrumentos necesarios para la gestión del FED.
- Promover la suscripción del CAD con las entidades del Gobierno Nacional y/o los gobiernos regionales.
- Aprobar los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura previstos en el CAD.
- Proponer y sustentar ante los órganos competentes la transferencia de recursos del FED, así como realizar las coordinaciones y/o gestiones necesarias para la operatividad del FED y la incorporación de aportes por parte de personas naturales y jurídicas, y organismos de cooperación, entre otros que se detallen en el Manual de Operaciones del FED.
- Proponer el Manual de Operaciones del FED.

Artículo 7.- Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico:

- Proponer la priorización de los ámbitos geográficos, productos y resultados a ser considerados en el CAD.
- Proponer los montos máximos a ser considerados en el CAD.
- Proponer el modelo de CAD y los instrumentos y metodologías necesarios para la gestión del FED.
- Desarrollar las acciones técnicas necesarias para la negociación, suscripción y seguimiento y evaluación del CAD.
- Brindar asistencia técnica a las entidades del Gobierno Nacional y/o los gobiernos regionales con quienes se suscriba el CAD.

Artículo 8.- Financiamiento de la operatividad del FED

Los gastos operativos que demande el funcionamiento del FED por parte de las instancias indicadas en el artículo 6 de este Reglamento, en cumplimiento de sus funciones, serán financiados con cargo a los recursos de este Fondo hasta un máximo equivalente al 5%, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

CAPÍTULO II PROCESOS DE OPERACIÓN DEL FED

Artículo 9.- Priorización

El Comité del FED aprueba los resultados y productos priorizados y define los ámbitos geográficos priorizados para la elaboración y suscripción de los convenios según criterios de efectividad y la relevancia de las intervenciones orientadas al desarrollo infantil temprano.

Estas aprobaciones se formalizarán mediante actas, cuyas especificaciones serán precisadas en el Manual de Operaciones.

Artículo 10.- Diseño, promoción y suscripción del CAD

Sin perjuicio de las disposiciones particulares del CAD, este debe contener, como mínimo: (i) Identificación de las partes; (ii) Compromisos de gestión y metas de cobertura a cumplir; (iii) Detalle técnico de cada indicador; (iv) Fuentes para la verificación del cumplimiento; (v) Plazos de presentación de los informes de cumplimiento; (vi) Plazos máximos para completar los compromisos de gestión pendientes de cumplimiento; (vii) Monto máximo a ser transferido; (viii) Plazo del convenio.

El monto máximo a ser transferido será establecido por el Comité y podrá tomar en cuenta, entre otros, el tamaño y grado de dispersión de la población; así como la brecha en la cobertura de los productos de los programas presupuestales involucrados. El monto máximo a transferir se sujeta a la disponibilidad de recursos del FED.

El CAD debe ser suscrito por el Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional o el Presidente del gobierno regional respectivo, el Director General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en tres (3) ejemplares.

Asimismo, el CAD debe ser visado por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces, de la entidad pública del Gobierno Nacional o del gobierno regional, así como por los responsables de las áreas técnicas involucradas en el cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura, según corresponda.

El CAD entra en vigencia desde la fecha de su suscripción. Salvo que se especifique de manera distinta, la referencia a días en el CAD debe entenderse como días calendario.

El CAD podrá ser modificado mediante adenda conforme al acuerdo de todas las partes.

Artículo 11.- Verificación de cumplimiento

Compete al Comité aprobar los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura establecidas en el CAD.

11.1. Fuentes de verificación

La verificación del cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura es realizada a partir de bases de datos generadas por los sistemas de información que utilizan las entidades públicas, así como a partir de la información estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Se considera al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público, al Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y a los sistemas de registros administrativos sectoriales como principales sistemas de información para la verificación del cumplimiento, los que deberán encontrarse indicados en el CAD.

Todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyan medios de verificación

de cumplimiento, deben ser accesibles para su revisión, procesamiento y análisis en caso se requiera verificar la calidad y consistencia de los datos.

11.2 Verificación de compromisos de gestión

La entidad pública del Gobierno Nacional o el gobierno regional que suscribió el CAD remite al Presidente del Comité, mediante oficio, el informe de cumplimiento de los compromisos de gestión según el detalle y plazos que establezca el CAD, a fin que el Equipo Técnico elabore el informe de verificación correspondiente.

El Comité aprueba el informe de verificación de cumplimiento de compromisos de gestión elaborado por el Equipo Técnico en un plazo no mayor de 40 días calendario posterior a la recepción del informe de cumplimiento. Dicho informe incluirá los montos a transferir de acuerdo a lo establecido en el CAD.

Complementariamente, para la verificación de cumplimiento se podrá utilizar otras fuentes de información basadas en la observación directa, la cual podrá ser realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) u otro tercero conforme a la normativa vigente.

11.3. Verificación de metas de cobertura

La verificación del cumplimiento de las metas de cobertura es realizada por el Equipo Técnico del FED a partir de la información estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y los sistemas de información administrativa sectorial, según corresponda.

Sobre la base de la verificación señalada en el párrafo precedente, el Comité del FED aprueba el informe de verificación de cumplimiento de metas de cobertura, el cual incluirá la determinación de los montos a transferir.

Artículo 12.- De la determinación del monto a ser transferido

El monto a ser transferido se desagrega en dos componentes:

12.1. Tramo fijo: Monto máximo a transferir condicionado al cumplimiento de los compromisos de gestión pactados en el CAD. En caso que la entidad pública del Gobierno Nacional o gobierno regional que suscribió el convenio no hubiera cumplido totalmente los compromisos de gestión pactados, se transferirá el monto equivalente al porcentaje pactado en el CAD.

El saldo del tramo fijo será transferido con cargo al cumplimiento total de los compromisos de gestión pendientes en los plazos previstos en el CAD. En caso de no haber cumplido dentro de tales plazos, se extingue la obligación de transferir el saldo del tramo fijo.

12.2. Tramo variable: Monto máximo a transferir condicionado al cumplimiento de las metas de cobertura establecidas en el CAD. La transferencia de los montos se realiza en función de los porcentajes de cumplimiento alcanzados, según lo establecido en el convenio.

Artículo 13.- Incorporación de los recursos del FED

Los recursos del FED son incorporados a la entidad pública del Gobierno Nacional o al gobierno regional que suscribió el CAD, previa verificación del cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura establecidas en el convenio conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Los recursos se incorporan en las entidades públicas correspondientes, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última, previa suscripción del CAD, conforme a lo establecido en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114. El referido decreto supremo detallará los montos a ser incorporados, así como el destinatario de los recursos.

Artículo 14.- Destino de los recursos del FED

Los recursos del FED se destinan al financiamiento de los bienes y servicios, incluidos bienes de capital, asociados a los resultados previstos en el CAD.

CAPÍTULO III
DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 15.- Publicación en portales institucionales

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, y las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales que suscriben los CA, deben publicar en sus respectivos portales institucionales, el convenio de asignación por desempeño, los valores de los indicadores, las bases de datos y algoritmos aplicados para el procesamiento de datos y verificación del cumplimiento del CAD, y otros reportes vinculados con la ejecución del convenio.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba el Manual de Operaciones del FED propuesto por el Comité.

1061061-3

Aprueban metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 062-2014-MIDIS

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe N° 066-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; consignándose su rectoría en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, así como de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, en tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 29792, son competencias exclusivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, se establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, y los Programas Sociales del Ministerio, ha elaborado las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas

nacionales y sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño.

Aprobar las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2014, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, y que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de las metas e indicadores de desempeño aprobados en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUS AMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1060966-1

Designan responsable de brindar información de acceso público correspondiente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 063-2014-MIDIS

Lima, 11 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad la designación del funcionario responsable de entregar la información de acceso público, conforme a lo señalado